HONORABLE
Concejo Deliberante
Municipalidad de Alicia
Entre Ríos 665 · Tel. 0810 268 0061
C.P. 5949 · Dpto. San Justo · Córdoba
e-mail: municipalidaddealicia@gmail.com

ORDENANZA Nº 47/2022

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALICIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

CAPITULO I:

PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS AÑO 2023

Artículo 1º: Fíjase en la suma de Pesos Setecientos noventa y ocho millones doscientos mil ($ 798.200.000.-) el presupuesto general de INGRESOS de la Administración Municipal de Alicia que regirá para el año 2023, de acuerdo al detalle que figura en Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo 2º: Fíjase en la suma de Pesos Setecientos noventa y ocho millones doscientos mil ($ 798.200.000.-) el presupuesto general de EGRESOS de la Administración Municipal de Alicia que regirá para el año 2023, de acuerdo a detalle que figura en Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo 3º: Las remuneraciones para el personal municipal, incluidas las Autoridades Superiores y Funcionarios y, cuando correspondiere, las dietas de los Señores Concejales y Miembros del Tribunal de Cuentas, serán fijadas con arreglo a las prescripciones de la Ley Orgánica Municipal Nº 8.102 y modif.-

Artículo 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá reglamentar y regular mediante Decreto el régimen de horarios y/o turnos relativos a la jornada laboral del Personal Municipal, como también el régimen de salario familiar en caso de disponerse del mismo en el ámbito municipal, aumentos salariales y viáticos en caso de defección de lo dispuesto por el art. 30 inc. 9º de la Ley Nº 8102 y modif.-

CAPITULO II:

RÉGIMEN DE CONTRATACIONES

Artículo 5º: Toda adquisición, arrendamiento, concesión, suministro, obras o servicios que deba realizar la Administración Municipal o encomendar a terceros, se realizará con ajustes a las normas presentes y a las disposiciones de la Ordenanza Nº 68/2021 en lo que no este expresamente regulada en la presente Ordenanza.-

Artículo 6º: Establézcase como limites cuantitativos para las diversas modalidades de contratación los siguientes:

a) Licitación (Art. 4º Ord. Nº 68/2021): Cuando el monto de la contratación supere la suma de pesos Diez millones ochocientos mil ($ 10.800.000.-), la selección del contratista se efectuará mediante el procedimiento de licitación.-

b) Concurso de precios (Art. 22º Ord. Nº 68/2021): Cuando el monto de la contratación supere la suma de pesos Cinco millones cuatrocientos mil ($ 5.400.000.-), pero sin exceder la suma de pesos Diez millones ochocientos mil ($ 10.800.000.-) la selección de contratista se efectuará mediante concurso de precios dispuesto por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.

c) Contratación directa por el Departamento Ejecutivo Municipal (Art. 24º inc. 1, Ord. Nº 68/2021): Cuando el monto de la operación no exceda la suma de pesos Cinco millones cuatrocientos mil ($ 5.400.000.-), se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar de manera directa bienes y servicios siempre que los gastos puedan atenderse con los créditos disponibles que se tenga asignado por las partidas del presupuesto vigente.-

Artículo 7º: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá efectuar mediante Decreto, cuando lo crea necesario, compensaciones de rubros presupuestarios de acuerdo a las siguientes normas:

1. Dentro de la misma "Partida Principal I – Personal": podrá compensarse tomándose el crédito adicional establecido para incrementos salariales y/u otros créditos disponibles que puedan existir en las divisiones de dicha Partida Principal, con la finalidad de reforzar

Entre Ríos 665 · Tel. 0810 268 0061
C.P. 5949 · Dpto. San Justo · Córdoba
e-mail: municipalidaddealicia@gmail.com

partidas para atender remuneraciones, en cumplimiento de las pautas que determine el Concejo Deliberante en materia de política salarial. Dicha compensación no autoriza la creación de nuevas partidas para la creación de cargos y otros dentro de la Partida Principal I-Personal, que sólo podrá ser realizada mediante Ordenanza.-

2. Dentro de las Partidas Principales: "II - Bienes de Consumo" y "III – Servicios", podrán efectuarse compensaciones en sus divisiones internas o entre ellas, pudiendo transferir de una Partida Principal a la otra.-

3. Dentro de las Partidas Principales: "IV - Intereses y Gastos de la Deuda", "V - Transferencia para Financiar Erogaciones de Capital", "VII - Bienes de Capital", "VIII - Trabajos Públicos", "IX - Valores Financieros" y "X - Amortización de la Deuda", podrán realizarse compensaciones en sus divisiones internas o entre ellas, pudiendo transferir de una Partida Principal a la otra.-

Artículo 8º: Protocolícese, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y, oportunamente, Archívese.-

SANCIONADA EN FECHA 30.11.2022, SEGÚN ACTA N° 18/2022
PROMULGADA POR DECRETO N° 144/2022

ANIEL DARIO BRASCA
PRESIDENTE H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE ALICIA